

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

DECRETO 201/2008, de 7 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara de Interés General de la Comunidad Autónoma de Aragón el regadío social de Los Planos de Artasona y Olvena (Huesca).

En ejercicio de las competencias exclusivas que el Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía, en materia de proyectos, construcción y explotación de los regadíos de interés de la Comunidad Autónoma, sobre la ordenación del territorio, así como sobre fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, el Gobierno de Aragón aprobó el Decreto 43/2003, de 25 de febrero, por el que se establece el procedimiento para la creación de nuevos regadíos de interés social en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Este tipo de regadíos se configuran en un programa incluido en el Plan Nacional de Regadíos, aprobado por Real Decreto 329/2002, de 5 de abril, y en el Acuerdo-Marco de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Administración General del Estado (actualmente Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino) y la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en octubre de 2001, para su tramitación, puesta en marcha y desarrollo.

En el Anejo II del citado Plan Nacional de Regadíos se describe el programa de regadíos sociales al horizonte 2008, recogiendo la selección de las zonas regables ubicadas en las Comunidades Autónomas, entre ellas la de Aragón, en cuyo territorio se reconoce una superficie de 2.000 has. en la zona del Somontano de la provincia de Huesca.

En concreto dentro de la comarca del Somontano de Barbastro se promueve la declaración de Interés General para una superficie de 206,36 has. en los términos municipales de Olvena y El Grado (núcleo de Artasona), ambos pertenecientes también a la misma comarca. Dicha superficie, forma parte de un total de 364,02 has. para las que se realizaron en su día obras de captación, bombeo y tuberías generales. De ellas, 157,66 has. se transformaron posteriormente.

Por ello, el Departamento de Agricultura y Alimentación ha llevado a cabo los estudios técnicos necesarios para comprobar no sólo el interés social de la transformación en regadío de la citada superficie, sino también su viabilidad económica, garantizando en el curso de dichas actuaciones la participación de los interesados. Y conforme a dichos estudios se ha estimado de interés general la transformación en regadío propuesta, que se dedicará a cultivos leñosos, fundamentalmente viña, olivo y almendro.

Las características de la zona a transformar y del proyecto técnico redactado, ponen de manifiesto que no se requiere realizar grandes obras hidráulicas, ni subdividir la misma en sectores hidráulicos diferenciados que hagan necesaria la constitución de una comisión técnica mixta, o la aprobación de un Plan General de Transformación.

Por Resolución de 29 de marzo de 2007 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formuló la Declaración de Impacto Ambiental de un proyecto de transformación de 364,02 has. en el que estaban incluidas las 206,36 has. que ahora se proponen transformar.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.1 del Decreto 43/2003, es necesario que, previamente a la ejecución del regadío social en la citada zona, se declare dicha transformación de Interés General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Alimentación, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 7 de octubre de 2008, resuelvo:

Primero. Declaración de Interés General.

De conformidad con el artículo 3.1 del Decreto 43/2003, se declara de Interés General de la Comunidad Autónoma de Aragón, la transformación en regadío de una superficie de 206,36 hectáreas, en los términos municipales de Olvena y El Grado (núcleo de Artasona), quedando definido su perímetro según proyecto redactado, dentro de los siguientes límites:

Norte: Carretera A-2211.

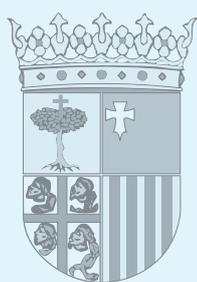
Sur: Carretera HU-912.

Oeste: Río Cinca

Este: Paraje de Las Valles de Artasona de El Grado y parajes de Alforzao, San Gregorio y Santa Ana en Olvena.

Segundo. Clasificación y descripción de las obras.

1.—De acuerdo con el artículo 6 del Decreto 43/2003, las obras a realizar para la transformación declarada de Interés General, que no contemplarán el equipamiento interno de las



parcelas y que comprenderán fundamentalmente la red de riego, se clasifican como obras de interés común.

2.—El coste total de la inversión, teniendo en cuenta la clasificación de las obras como de interés común, será financiado al 50 por cien por la Administración de la Comunidad Autónoma y por los usuarios del agua para riego, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 43/2003.

Tercero. Proyecto de obras.

1.—El proyecto de obras se aprobará por Resolución del Director General de Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura y Alimentación.

2.—La transformación en regadío de la zona declarada de Interés General en este decreto, no exige la realización de grandes obras hidráulicas, ni la subdivisión de la misma en sectores hidráulicos, no concurriendo tampoco otras circunstancias que hagan necesaria la constitución de una comisión técnica mixta o la aprobación de un plan general de transformación.

Zaragoza, 7 de octubre de 2008.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Agricultura y Alimentación
GONZALO ARGUILÉ LAGUARTA**